RESOLUCION DECANAL Nº 230-2024-UNSCH-FCEAC-D

Ayacucho, 06 de junio de 2024

Vista las solicitudes con registro Nº 2430194 y Nº 2431715 de fecha 28 de mayo y 05 de junio de 2024, presentado por las bachilleres **MARYORI YOSELIN CORAS CORAS y JAZMIN YESSENIA ALBINO PUMAHUALLCCA** para optar el Título Profesional de Economista, vía tesis, y;

CONSIDERANDO:

Que, las recurrentes adjuntan a su expediente los requisitos que señala el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Economía;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 089-2024-UNSCH-FCEAC-D, se declara expedito a las recurrentes y se designa a los miembros del jurado para la recepción y evaluación de la sustentación de tesis "Determinantes de la brecha salarial entre indígenas y no indígenas en la región de Ayacucho en el periodo 2015-2021" fijando fecha, hora y lugar; siendo los jurados los profesores: Econ. Narciso Marmanillo Pérez, Econ. Martín Sancho Machaca y la Econ. Liz Marivel Arredondo Lezama;

Que, conforme se desprende del libro de actas Nº 04 para registro de titulaciones de la Escuela Profesional de Economía, que corre en fojas 353, el día 01 de marzo de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de grados se llevó a cabo la sustentación de tesis de las bachilleras MARYORI YOSELIN CORAS CORAS y JAZMIN YESSENIA ALBINO PUMAHUALLCCA resultando aprobado por mayoría con el calificativo promedio de ONCE (11);

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga vigente y a la Resolución de Consejo Universitario Nº3386-2023-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2023;

El Decano en uso de las atribuciones que le confiere la ley y con cargo a dar cuenta a Consejo de Facultad;

RESUELVE:

Artículo 1º **APROBAR** el otorgamiento de Título Profesional de Economista a las Bachilleres **MARYORI YOSELIN CORAS CORAS y JAZMIN YESSENIA ALBINO PUMAHUALLCCA.**

Artículo 2º **DECLARAR** expedito, en el caso de faltamiento a la verdad por las solicitantes, el procedimiento administrativo será pertinente de anulación del respectivo Título Profesional, dentro del marco de la garantía del debido proceso y ante la instancia competente.

Artículo 3º **ELEVAR** la presente Resolución al Consejo Universitario, para su aprobación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
Dr. PELAYO HILARIO VALENZUELA
DECANO

Distribución:
EP Economía
Interesadas
Archivo

PHV/jbr